

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2025-194

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de

Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: “*Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores*”;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el “*Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública*”, señala: “*Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)*”;

Que, mediante oficio N° EPMTMG-GG-2025-0112-O de 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Fernando Antonio Navas Nuques, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: “*(...) la **Comisión de Servicios sin Remuneración** a favor del funcionario **Abg. Juan Javier Reinoso Vargas**, cuya cédula de identidad es 0914137120; con la finalidad de que preste sus servicios lícitos y profesionales en la **Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP**, conforme el siguiente detalle: **Empresa:** Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.- **Estructura:** Asesoría Jurídica; **Cargo:** Coordinador de Flagrancias de Tránsito; **Fecha de inicio:** 03 de diciembre de 2025; **Fecha de finalización:** 15 de mayo de 2027.- Consecuentemente, dentro del período de prestación de servicios bajo el concepto de comisión de servicios, con fecha de finalización **prevista para el 15 de mayo del 2027**, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., **cubrirá las obligaciones remunerativas** que deriven de la comisión de servicios del funcionario **Abg. Juan Javier Reinoso Vargas**, fenecido el plazo antes descrito, **queda expreso el retorno** del citado funcionario a su institución de origen; esto es la Defensoría Pública, previa coordinación de las acciones administrativas internas que correspondan.- **Adicional, es necesario que se confirmen los días de vacaciones y la planificación de esta con la finalidad de incluirlo en nuestra planificación para el periodo 2026.**- De lo antes expuesto, agradecería se lleven a cabo los procedimientos administrativos correspondientes, con la finalidad de aceptar la petición planteada en la presente. (...).*”;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del oficio N° EPMTMG-GG-2025-0112-O de 27 de noviembre de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “*(...) autorizado proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2025-2532-M de 28 de noviembre de 2025, la Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Abogado Juan Javier

Reinoso Vargas, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: “(...) *se informe a esta Dirección, su aceptación o negación a la solicitud de comisión de servicios sin remuneración requerida por el a Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DATH-2025-2533-M de 28 de noviembre de 2025, la Directora de Administración del Talento Humano, solicitó al Abogado Steven Hernán Espinoza Ortega, Director Provincial de la Defensoría Pública Guayas, lo siguiente: “(...) *dentro del ámbito de sus competencias solicito emitir su pronunciamiento si el pedido de comisión de servicios sin remuneración a favor del citado servidor, afectará a los objetivos institucionales y a la continuidad de los servicios que presta la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Guayas.*”;

Que, mediante memorando N° DP-CDJG-2025-0086-M de 1 de diciembre de 2025, el Abogado Juan Javier Reinoso Vargas, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *procedo a poner a su conocimiento mi aceptación libre y voluntaria a la solicitud de comisión de servicios sin remuneración requerida por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.*”;

Que, mediante memorando N° DP-DP09-2025-0939-M de 1 de diciembre de 2025, el Abogado Steven Hernán Espinoza Ortega, Director Provincial de la Defensoría Pública Guayas manifestó a la Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “(...) *esta Dirección Provincial de la Defensoría Pública del Guayas, expresa su **CONFORMIDAD** en el otorgamiento de la Comisión de Servicios del Ab. Juan Javier Reinoso Vargas, Defensor Público de la Coordinación Provincial de Defensa Judicial y Tránsito Guayas, debido que la misma no afectaría ninguna actividad institucional, ni los objetivos institucionales, cuya autorización y determinación de acuerdo con la normativa institucional vigente le corresponde a la Dirección de Administración de Talento Humano.*”;

Que, mediante Informe Técnico N° DP-DATH-2025-0478 de 2 de diciembre de 2025, la Directora de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública manifestó: “(...) **4.- CONCLUSIONES:** *El Abg. Juan Javier Reinoso Vargas, cumple con lo establecido en la Resolución Nro. DP-DPG-2014-123, artículo 35 del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública, ya que el citado servidor presta sus servicios bajo la modalidad de nombramiento permanente y no ha sido declarado en comisión de servicios sin remuneración; por lo que, a partir de la autorización de la máxima autoridad puede acceder a la comisión de servicios sin remuneración.- La solicitud de comisión de servicios sin remuneración cumple con los lineamientos estipulados en los artículos 4 y 5 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019. La presente comisión de servicios sin remuneración, cuenta con la respectiva autorización por parte de del jefe inmediato, en virtud de que la misma no afectará a los objetivos institucionales, y a la continuidad de los servicios misionales de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Guayas.- Por necesidad institucional, el señor Defensor Público General, podrá terminar*

*anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración del servidor en mención y al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial.- 5.- **RECOMENDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico favorable para la **declaratoria de comisión de servicios sin remuneración** a favor del Abg. Juan Javier Reinoso Vargas, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, para que preste sus servicios profesionales en el Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP a partir del 3 de diciembre de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, por el lapso de 01 años 5 meses 12 días.- Así mismo, una vez se cuente con la respectiva autorización, para la realización del presente acto administrativo, se deberá disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la realización de la respectiva Resolución de Declaratoria de comisión de servicios con remuneración a favor del mencionado funcionario.”;*

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0994-M de 2 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico Nro. DP-DATH-GTH-2025-0478 de 02 de diciembre de 2025, a fin de que conforme lo establecido en el artículo 3 del instructivo para la autorización y terminación de comisiones de servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; salvo su mejor criterio, se sirva autorizar la comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Juan Javier Reinoso Vargas, Defensor Público de la provincia de Guayas, por el lapso de 01 años 5 meses 12 días, a partir del 03 de diciembre de 2025.- Así mismo, una vez se cuente con su autorización, para la ejecución del presente acto administrativo se deberá disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la realización de la respectiva resolución de declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del mencionado funcionario.”;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2025-0994-M de 2 de diciembre de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) autorizado favor proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0998-M de 2 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, comunicó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) Como alcance al memorando Nro. DP-CAF-2025-0994-M de 02 de diciembre de 2025, se rectifica el número del informe técnico que constaba como Nro. DP-DATH-GTH-2025-0478, debiendo constar como Nro. DP-DATH-2025-0478.- Así mismo, una vez que se cuente con su autorización, para la ejecución del presente acto administrativo solicito se sirva disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, la realización de la respectiva resolución de declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del mencionado funcionario.”;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2025-0998-M de 2 de diciembre de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...) *autorizado favor proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Abogado Juan Javier Reinoso Vargas, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Guayas, para que preste sus servicios profesionales en la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, por un período de un (1) año, cinco (5) meses y doce (12) días, a partir del 3 de diciembre de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 2 de diciembre de 2025.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	